

Violaciones a la orden de restricción

¿Qué es un incumplimiento o violación? Si el acusado en su caso no cumple con ninguna parte de la orden, esto constituye una violación y está en desacato al tribunal. Las violaciones a su orden de restricción pueden ser infracciones civiles o penales. Los asuntos penales son manejados por la fiscalía. En los casos penales, la fiscalía es la denunciante y usted sería su testigo. Las violaciones civiles son llevadas por usted ante el juez para una audiencia de revisión / modificación de la orden.

¿Qué debería hacer usted? Su orden de restricción es más útil para usted si la hace cumplir. Hay dos tipos de infracciones: civiles y penales; y la acción que se toma para hacer cumplir la orden varía según el tipo de infracción que se haya cometido.

A. Delictivo: Un desacato delictivo es cuando el acusado inicia contacto con usted, la acecha o la acosa. Mire su orden de restricción: si el acusado viola cualquier sección de la PARTE I, es una violación penal. **Llame a la Policía de inmediato** y presente cargos contra el acusado, indicando que violó la orden de restricción. Por esta violación, la Policía debe arrestar al acusado.

B. Civil: Un desacato civil es cuando el acusado viola cualquier otra parte de la orden. Consulte la PARTE II de su orden. Por ejemplo, si no devuelve los bienes personales, si no cumple con el acuerdo de visitas, o si no asiste a la consejería obligatoria de violencia doméstica, está en desacato civil. En estos casos, llame a la Unidad de Violencia Doméstica del Tribunal de Familia al **862-397-5700 Ext. 75180**. Procesarán su solicitud para hacer cumplir la orden y programarán su caso para una audiencia de revisión. También puede presentar una moción solicitando una modificación.

¿Cómo puede usted probarlo? Hay varias formas de demostrar que se ha producido una violación. Conserve sus pruebas y asegúrese de proporcionarlas a la Policía. Consejos útiles:

- A.** Si ve al acusado en un lugar del que está restringido, llame a la Policía.
- B.** Guarde cualquier correo de voz o mensaje de texto. Si esos mensajes corren el riesgo de ser borrados, transfíralos a una grabadora o guárdelos electrónicamente.
- C.** Identifique a los testigos que realmente vieron el incidente y póngalos a disposición de la Policía.
- D.** Llame a la Policía si ve el número del acusado en su identificación de llamada. Debe dar la hora / fecha / número.
- E.** Si el acusado envía correos electrónicos o mensajes de acoso a través de las redes sociales, guárdelos y haga copias.

Si su orden de restricción temporal (TRO) ha sido violada, puede ir al Tribunal Superior y enmendar su TRO para que incluya esta violación. Incluir la violación en la TRO le permitirá discutir los detalles de esta violación en su audiencia de Orden de Restricción Final. Un juez del Tribunal Superior puede considerar el desacato (violación de una TRO) como un acto constitutivo de violencia doméstica.

*Si tiene alguna pregunta sobre violaciones o incumplimientos, llame a la Policía o a la unidad de violencia doméstica en el juzgado.

No inicie contacto con el acusado a menos que usted desestime su caso. Esto podría enviar un mensaje equivocado al acusado.